



**ASOCIACION DEPORTIVA DE FUTBOL PROFESIONAL
SEGUNDA DIVISION**

RESOLUCIÓN N° 145-CJ-ADFP-SD 2017

Pueblo Libre, jueves 12 de octubre del 2017.

**Sumilla: Aplicación del Art. 55.
 OFENSAS AL HONOR.**

VISTOS:

1. La carta de fecha 09 de octubre del 2017, presentada por el Club Universidad Cesar Vallejo, mediante el cual expresan que habrían sido víctimas de faltas contra el honor en agravio de su institución y/o dirigentes.
2. La Carta de fecha 11 de octubre del 2017, presentada por el Club Sport Boys Association, mediante el cual expresan su descargo respecto a la carta del Club Universidad Cesar Vallejo.
3. La visualización del video adjunto a la carta presentada por el club Universidad Cesar Vallejo, donde se observa y escuchan las declaraciones del jugador Daniel Andres Ferreyra del Club Sport Boys Association.

Y CONSIDERANDO:

1. Que, el Reglamento Único de Justicia de la Federación Peruana de Fútbol, en su artículo N° 55 en su numeral 1° referido a las ofensas contra el honor, dice: el que, a través de gestos o palabras injuriosas, o por cualquier otro medio, ofenda el honor de una persona, incurrirá en suspensión. Siendo el Autor un jugador, tal suspensión sera de dos partidos como mínimo; tratándose de un oficial, lo será de cuatro partidos como mínimo.
2. Que, de las declaraciones vertidas por el jugador del Club Sport Boys Association, Daniel Ferreyra, se evidencia que existe un ánimo desmedido e inapropiado en sus expresiones, que si bien no se menciona de ,manera directa el nombre de ninguna persona o institución, dadas las referencias que se hacen, se puede concluir que dichas expresiones hacen alusión al Club Cesar Vallejo y a sus dirigentes.
3. Que, en aras de la transparencia e imagen del campeonato de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional – Segunda División, este



ASOCIACION DEPORTIVA DE FUTBOL PROFESIONAL SEGUNDA DIVISION

tipo de conductas no deben permitirse ni soslayarse tal como lo refleja la Resolución 001-PPF-2005, así como el Reglamento Único de Justicia, antes mencionado.

SE RESUELVE:

1. SANCIONAR AL JUGADOR DANIEL ANDRES FERREYRA, DEL CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION, CON LA SUSPENSION DE TRES (03) FECHAS DEL CAMPEONATO DE LA ADFP-SD.
2. La sanción impuesta será incrementada en caso de reincidencia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Firmado por: Dr. Renzo Villagra Herrera, Dr. Ricardo Alvarez Egusquiza, Dr. Juan Carlos Reyes Machaca.